

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de febrero del 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 FEB 2026
15:15h

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA LOCAL DEL PT

BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

Dirección de Apoyo Parlamentario
& Comisiones

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO. •

La suscrita Biaani Palomec Enríquez, Diputada del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, del derecho a una educación integral

El derecho a la educación se encuentra reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que corresponde al Estado su rectoría y garantía.

El propio precepto constitucional dispone que la educación "*tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano*", fijando así un mandato claro de integralidad formativa. Esta directriz constitucional impone

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

la obligación de estructurar un modelo educativo orientado al desarrollo pleno de las personas en sus distintas dimensiones.

En la misma concordancia, el Artículo 3º establece que:

“los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.”

De igual forma, el texto constitucional señala expresamente que la educación *“será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar”*.

En consecuencia, este parámetro constitucional vigente exige que las legislaciones reglamentarias garanticen un enfoque educativo que articule de manera armónica el desarrollo intelectual, físico y socioemocional del alumnado, asegurando coherencia entre el mandato superior y su implementación normativa.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley General de Educación, dispone que el ejercicio del derecho a la educación *“inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y*

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida¹.

En esa misma línea, el modelo pedagógico de la nueva escuela mexicana, establece *“como objetivos el desarrollo humano integral del educando”¹*, impulsando en la prestación de los servicios educativos el desarrollo humano integral para contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo².

Estos elementos normativos, se inscriben dentro del paradigma de una educación integral, entendido como un enfoque que busca el desarrollo equilibrado de las dimensiones cognitiva, emocional, social y física de una persona. Este modelo parte de una comprensión holística del ser humano, en la que se reconoce tanto las necesidades intelectuales o académicas, las físicas, sociales y las emocionales o afectivas de cada individuo.

Desde esta perspectiva, la educación integral, comprende al menos cuatro ejes principales formativos interrelacionados:

1. Habilidades académicas
2. Habilidades físicas
3. Habilidades sociales
4. Habilidades emocionales

¹ Artículo 11, LGE.

² Artículo 12, Fracción I, LGE

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Para lograr estos fines, el proceso educativo debe sustentarse en la transmisión de principios y valores, como el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la empatía, la honestidad, la disciplina y el esfuerzo, los cuales contribuyen a la formación ciudadana.

En este orden de ideas, la educación integral tiene como objeto formar personas capaces de enfrentar de forma crítica y creativa las demandas del entorno contemporáneo, mediante el desarrollo equilibrado de sus dimensiones cognitiva, emocional, social y física.

Bajo este principio constitucional y legal debe comprenderse el fortalecimiento de la educación física dentro del sistema educativo estatal, en cuanto constituye un componente esencial para materializar el mandato de desarrollo armónico e integral previsto en el artículo 3° constitucional.

Segundo, de las herramientas pedagógicas transversales

Las herramientas pedagógicas constituyen un conjunto de estrategias, metodologías y recursos didácticas que permiten fortalecer el proceso educativo, más allá de las asignaturas tradicionales, integrando competencias clave para el desarrollo integral del estudiantado, tales como el pensamiento crítico, la educación socioemocional, la cultura de paz, la perspectiva de género, educación digital, la inclusión y la formación de valores.

De acuerdo con la UNESCO, la educación contemporánea debe incorporar enfoques transversales que permitan a las personas desarrollar competencias para la vida, adaptarse a contextos sociales cambiantes y participar activamente

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

en la construcción de sociedades sostenibles, inclusivas y democráticas³. En este sentido, la transversalidad educativa busca integrar conocimientos, habilidades, valores y actitudes dentro de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el marco de un sistema educativo que reconoce la educación como derecho humano y deber ineludible del Estado, la implementación de herramientas pedagógicas efectivas resulta fundamental. Estas definidas como los procedimientos y recursos que el docente utiliza para promover el aprendizaje significativo, facilitando intencionalmente un procesamiento del contenido de manera profunda y consciente⁴.

La necesidad de las herramientas pedagógicas radica en su capacidad para evitar la rutina escolar y mantener la motivación del alumnado⁵, transformando al docente en un gestor del aprendizaje autónomo. Como instrumento de apoyo, las herramientas pedagógicas no son un fin en sí mismo, sino el medio para que el estudiante construya su propio conocimiento a través de la experiencia y el estudio.

La transversalidad se fundamenta como un enfoque educativo que surge frente a las limitaciones de la educación tradicional⁶. Se conceptualiza como un instrumento globalizante e interdisciplinario que recorre la totalidad del

³ UNESCO, "Transformar la educación y formación técnica y profesional (EFTP) para transiciones exitosas y justas," 20 de septiembre de 2022, <https://www.unesco.org/es/articles/transformar-la-educacion-y-formacion-tecnica-y-profesional-eftp-para-transiciones-exitosas-y-justas>.

⁴ Díaz (1998), citado en Cuaspud-Meneses, J., Meza-Castro, A., Villacís-Tagle, J., & Reigosa-Lara, A. (2024). *Estrategias Didácticas Transversales en la Educación Secundaria: una revisión Bibliográfica*. 593 Digital Publisher CEIT, 9(6), 246-263.

⁵ Cuaspud-Meneses, J., Meza-Castro, A., Villacís-Tagle, J., & Reigosa-Lara, A. (2024). *Estrategias Didácticas Transversales en la Educación Secundaria: una revisión Bibliográfica*. 593 Digital Publisher CEIT, 9(6), 246-263

⁶ Fernández Amigo, J. (2016). *Las transversalidades del ajedrez*. Balàgium Editors

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

currículo, articulando los temas de las diferentes áreas de formación, tal como lo establece el principio de educación integral.

La necesidad de integrar contenidos transversales se sustenta en tres ejes: optimización de la organización curricular, el fomento al desarrollo integral y responder a nuevas demandas sociales del siglo XXI⁷. La optimización de la organización curricular busca organizar los contenido ya existentes alrededor de un elemento central.

El fomento al desarrollo integral permite de forma simultánea competencias clave como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la comunicación efectiva. La integración del eje que responda a las nuevas demanda sociales, se realiza para superar la fragmentación del conocimiento, permitiendo que el alumnado comprenda la realidad de manera holística y contextualizada.

Desde el enfoque pedagógico y académico, instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), han señalado que las herramientas pedagógicas transversales permiten que se articulen los saberes interdisciplinarios y se fortalecen la formación crítica, ética y social de los alumnos, favoreciendo así la construcción de conocimientos contextualizados y significativos.

En sentido, el ajedrez se erige como un herramienta pedagógica extraordinaria que permite el estudio de las materias curriculares de forma motivadora, influyendo directamente en la mejora del rendimiento académico⁸. Su inserción

⁷ Jiménez y Laliena, citado en Fernández (2016). *Las transversalidades del ajedrez*. Balàgium Editors

⁸ Fernández Amigo, J. (2016). *Las transversalidades del ajedrez*. Balàgium Editors.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

en el área de la educación física representa la innovación necesaria para la formación armónica del estudiante.

Las principales directrices para integrar en la educación básica el ajedrez se da en el sustento de la psicomotricidad, el desarrollo cognitivo y socioafectivo y la ruptura de tópicos sedentarios.

Se ha demostrado la viabilidad de diseñar actividades que vinculen el juego de ajedrez con el educación psicomotriz, la expresión corporal y la creatividad motriz⁹. Esta integración permite relacionar el área dinámica con el deporte mental.

La práctica del ajedrez activa procesos mentales complejos como la atención, la percepción y la memoria. Asimismo, como recurso pedagógico transversal, fortalece la función ejecutiva y la competencia socioemocional, específicamente el manejo del estrés y la toma de decisiones responsables.

La inclusión en la educación física permite combatir el estigma de que el ajedrez carece de dimensión física, promoviendo una visión del deporte que integre las dimensiones motora y mental para un desarrollo integral.

En suma, la integración del ajedrez como herramienta transversal en la educación básica garantiza que el alumnado adquiera habilidades analíticas y de pensamiento estratégico bajo un enfoque multidisciplinar, cumpliendo el objetivo de propiciar una educación de calidad adaptada a las nuevas exigencias.

⁹ Castillo González, M. (2019). *Ajedrez como herramienta pedagógica*

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Tercero, del ajedrez como estrategia de equidad y desarrollo socioemocional

El ajedrez forma parte de las muchas herramientas pedagógicas, sociales y formativas que existen para fomentar el desarrollo socioemocional de niñas, niños y adolescentes, en una sociedad que está siendo marcada por la sobreestimulación digital y la baja tolerancia a la frustración.

Desde una perspectiva de política educativa integral, el ajedrez se define como innovación educativa que contribuye a la formación de ciudadanos capaces de transformar la sociedad en un entorno justo. Su naturaleza como juego vehicular y multidisciplinar permite al Estado combatir de manera efectiva el fracaso escolar y la discriminación social¹⁰.

El ajedrez es una herramienta de equidad social, al ser una actividad que elimina barreras de acceso que otros deportes llegan a imponer, en este no importa el origen socioeconómico o el género ya que todos tienen las mismas piezas y las mismas reglas, por lo que su carácter es universal e incluyente¹¹.

Para el Dr. Uvencio Blanco, escritor e investigador de ajedrez, este deporte fortalece habilidades emocionales fundamentales en la niñez; por ejemplo, en una partida, el jugador debe tener control de sus impulsos manteniendo calma ante errores propios para no mostrar debilidad ni perder claridad estratégica.

Asimismo, fomenta la gestión de la frustración ya que enseña a asumir la derrota como parte del aprendizaje y no como un fracaso personal. además que requiere empatía y capacidad de anticipación, pues comprender la estrategia y

¹⁰ Pico Mieles, J., Erazo Delgado, J., & Delgado Gonzembach, J. (2022). *El ajedrez como estímulo de las inteligencias en los educandos*. Revista Sinapsis, 1(21).

¹¹ Pico Mieles, J., Erazo Delgado, J., & Delgado Gonzembach, J. (2022). *El ajedrez como estímulo de las inteligencias en los educandos*. Revista Sinapsis, 1(21).

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

el posible estado emocional del oponente resulta clave para tomar decisiones acertadas.¹²

En este sentido, la práctica sistemática del ajedrez impacta directamente en la dimensión afectiva-motivacional y el fortalecimiento del educando, como lo resalta Hernández (2020). Como disciplina, trasciende lo intelectual para fomentar el desarrollo de la inteligencia intrapersonal e interpersonal, obligando al individuo a asumir la responsabilidad total de sus decisiones.

Para el desarrollo socioemocional, el ajedrez aporta beneficios como la formación del carácter y el autocontrol, el fomento de valores éticos y el fortalecimiento de la autoestima.

Para la formación del carácter y el autocontrol, potencia el control emocional, la paciencia y la capacidad de pensar antes de actuar, permitiendo que el estudiante enfrente tanto el éxito como la frustración de manera adecuada¹³.

Su ejercicio instila valores fundamentales como la honestidad, la perseverancia, la justicia, el respeto mutuo y la probidad, elementos esenciales para una convivencia ciudadana digna¹⁴. Al ser un escenario donde el niño o niña puede modelar la realidad y verificar hipótesis con éxito, se genera una valoración positiva de sí mismo y se desarrollan funciones altruistas que mejoran la calidad de vida.

¹² Hernández, U. B. (2020, 30 agosto). Inteligencia emocional, ajedrez y educación. Noticias de Ajedrez. <https://es.chessbase.com/post/inteligencia-emocional-ajedrez-y-educacion-por-uvencio-blanco>

¹³ Pico Miele, J., Erazo Delgado, J., & Delgado Gonzembach, J. (2022). *El ajedrez como estímulo de las inteligencias en los educandos*. Revista Sinapsis, 1(21).

¹⁴ Acosta Baldivián, B. A., & Baldivián de Acosta, B. A. (2018). *Estrategias pedagógicas basadas en el ajedrez dirigido a los docentes de educación inicial* para fomentar la creatividad en niños y niñas de 4 a 5 años. Revista de Investigación, 42(94).

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

La integración del ajedrez al currículo se justifica como un medio para alcanzar la equidad, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la personal, preparando a las nuevas generaciones para enfrentar los desafíos de la vida con madurez y sentido ético.

Cuarto, de la justificación de la reforma propuesta y su ubicación sistemática.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo en la Constitución local, en cuanto a garantizar que la educación impartida por el Estado sea integral, inclusiva y orientada al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano.

En ese contexto, la reforma propuesta se ubica de manera sistemática en el Título Segundo, relativo al Sistema Educativo Estatal, Capítulo IV denominado "De los Tipos, Niveles y Modalidades", específicamente en la Sección Tercera "Educación Física", mediante la modificación del primer párrafo y la adición de un segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

La pertinencia de su ubicación obedece a que el artículo 30 regula expresamente los fines y alcances de la educación física dentro del sistema educativo estatal, por lo que constituye el espacio normativo idóneo para precisar su alcance conceptual y fortalecer su dimensión formativa.

La modificación propuesta incorpora expresamente que la práctica del deporte debe entenderse en sus *dimensiones física y mental*, reconociendo que la

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

actividad motora constituye un proceso formativo integral que involucra capacidades cognitivas, emocionales, estratégicas y sociales.

Con ello, se actualiza el concepto de educación física conforme a los enfoques pedagógicos contemporáneos, que reconocen el deporte como una herramienta generadora de conocimiento, disciplina, autocontrol, pensamiento estratégico y toma de decisiones¹⁵.

Asimismo, se propone adicionar un segundo párrafo para establecer que: *El Estado a través de la autoridad educativa, impulsará la práctica del ajedrez en los niveles de educación básica como un recurso pedagógico transversal para fortalecer el razonamiento lógico-matemático y la formación ciudadana.*

La inclusión del ajedrez responde al reconocido valor como herramienta pedagógica transversal, sustentado en su totalidad por la lógica y la matemática, además de poseer un cierto grado de imaginación y creatividad¹⁶, por lo que contribuye al desarrollo del pensamiento lógico, la planeación estratégica, la resolución de problemas, la concentración, la toma de decisiones responsables y el respeto a reglas.

Desde el punto de vista sistemático, esta adición guarda congruencia con los fines académicos ya establecidos en la Ley de Educación. El artículo 35, sobre la educación primaria, establece como objetivos *"saber-hacer, dialogar, exponer y resolver problemas" y organizar observaciones mediante la "reflexión"*. El ajedrez constituye una herramienta idónea para operativizar estos objetivos como

¹⁵ Dávila Sosa, D. (2023). ¿Cómo entender el enfoque actual de la educación física en México? SEP.

¹⁶ Pico Mieles, J., Erazo Delgado, J., y Delgado Gonzembach, J. (2022). El ajedrez como estímulo de las inteligencias en los educandos. *Revista Sinapsis*, 7(21)

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

"*recurso pedagógico transversal*", al exigir análisis, anticipación de escenarios, argumentación y toma de decisiones fundamentadas.

Por lo que respecta al artículo 36, relativo a la educación secundaria, la reforma propuesta por esta Diputación se articula de manera congruente con la obligación de "*fortalecer su formación científica y humanística*" e "*incrementar su desarrollo físico, deportivo*". Al reconocer la "*dimensión mental*" del deporte, se cierra la brecha entre la educación física y el rendimiento académico.

De igual forma, la propuesta normativa contribuye al cumplimiento de los fines educativos previstos en el artículo 7 de la Ley, el cual establece que la educación debe propiciar "*el desarrollo de todas y cada una de las cualidades*" de la persona y garantizar su "*formación armónica e integral*". En particular, la fracción IX dispone "*fomentar, impulsar, fortalecer e instituir la educación física*" como medio para alcanzar dicha finalidad. En este sentido, la incorporación expresa del ajedrez en el artículo 30 otorga contenido material y eficacia normativa a ese mandato legal.

En consecuencia, la reforma fortalece la coherencia interna del ordenamiento educativo al vincular la educación física con el desarrollo cognitivo y formativo del estudiantado, asegurando que su promoción trascienda el plano declarativo y se traduzca en acciones concretas dentro del sistema educativo estatal.

La iniciativa mantiene la estructura vigente del sistema educativo estatal y desarrolla con mayor precisión disposiciones ya previstas en la Ley, actualizándose conforme a enfoques pedagógicos contemporáneos y al principio de educación integral.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

Finalmente, al establecer el impulso del ajedrez como política educativa, se genera un fundamento jurídico claro para su incorporación programática y curricular, posibilitando su implementación progresiva conforme a las capacidades institucionales y presupuestales de la autoridad educativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto propuesto
SECCIÓN III EDUCACIÓN FÍSICA Artículo 30. La educación física tendrá como propósito el desarrollo integral de los estudiantes partiendo de la actividad motora corporal y la práctica del deporte como entes generadores de conocimiento en el ser humano; fortalecer las relaciones grupales y de convivencia humana entre estudiantes, fomentar el proceso de integración de la Comunidad Escolar a través de actividades sociales y recreativas e integrar contenidos temáticos de otras áreas académicas. Para tales efectos se fortalecerá la Dirección de Educación Física y su estructura administrativa estatal.	SECCIÓN III EDUCACIÓN FÍSICA Artículo 30. La educación física tendrá como propósito el desarrollo integral de los estudiantes partiendo de la actividad motora corporal y la práctica del deporte en sus dimensiones física y mental como entes generadores de conocimiento en el ser humano; fortalecer las relaciones grupales y de convivencia humana entre estudiantes, fomentar el proceso de integración de la Comunidad Escolar a través de actividades sociales y recreativas, promoviendo disciplinas que estimulen el pensamiento estratégico y la capacidad de análisis, e integrar contenidos temáticos de otras áreas académicas. Para tales efectos se

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

fortalecerá la Dirección de Educación Física y su estructura administrativa estatal.

El Estado, a través de la autoridad educativa, impulsará la práctica del ajedrez en los niveles de educación básica como un recurso pedagógico transversal para fortalecer el razonamiento lógico-matemático y la formación ciudadana.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 30. La educación física tendrá como propósito el desarrollo integral de los estudiantes partiendo de la actividad motora corporal y la práctica del deporte en sus dimensiones física y mental como entes generadores de conocimiento en el ser humano; fortalecer las relaciones grupales y de convivencia humana entre estudiantes, fomentar el proceso de integración de

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

la Comunidad Escolar a través de actividades sociales y recreativas, promoviendo disciplinas que estimulen el pensamiento estratégico y la capacidad de análisis, e integrar contenidos temáticos de otras áreas académicas. Para tales efectos se fortalecerá la Dirección de Educación Física y su estructura administrativa estatal.

El Estado, a través de la autoridad educativa, impulsará la práctica del ajedrez en los niveles de educación básica como un recurso pedagógico transversal para fortalecer el razonamiento lógico-matemático y la formación ciudadana.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. BIAANI PALOMECE ENRIQUEZ



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

SEN BIAANI
PALOMECE ENRIQUEZ

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com